

Nota: El borrador que busca se encuentra en la próxima página. Precaución: BORRADOR — NO LO PRESENTE

Éste es un borrador de una versión preliminar de un formulario, unas instrucciones o una publicación de impuestos del *IRS*, que el *IRS* proporciona para su información. **No presente borradores de formularios**. El *IRS* incorpora todos los cambios significativos a los formularios publicados con esta portada. Sin embargo, ocasionalmente surgen problemas inesperados o se promulga legislación —en este caso, publicaremos un nuevo borrador del formulario para alertar a los usuarios que se realizaron cambios al borrador publicado anteriormente. Por lo tanto, nunca hay cambios en el último borrador publicado de un formulario ni en la revisión final del formulario. Los formularios y las instrucciones están sujetos a la aprobación de la *OMB* antes de que puedan publicarse oficialmente, por lo que publicamos borradores de éstos hasta que sean aprobados. Los borradores de las instrucciones y las publicaciones suelen tener algunos cambios adicionales antes de su publicación final. Las versiones preliminares de los borradores se encuentran en IRS.gov/DraftForms y permanecen allí después de que se publique la revisión final en IRS.gov/LatestForms. También vea IRS.gov/Forms.

La mayoría de los formularios y las publicaciones tienen una página en IRS.gov: IRS.gov/Form1040SP para el Formulario 1040; IRS.gov/Pub501 para la Publicación 501; IRS.gov/W4SP para el Formulario W-4; y IRS.gov/ScheduleA para el Anexo A (Formulario 1040), por ejemplo, y de manera similar para otros formularios, publicaciones y anexos del Formulario 1040. Cuando escriba un enlace, escríbalo en la barra de direcciones de su navegador, no en la casilla para búsquedas en IRS.gov.

Si lo desea, puede enviar comentarios al *IRS* sobre formularios, instrucciones o publicaciones preliminares o finales en <u>IRS.gov/FormsComments</u>. Incluya "NTF" seguido del número del formulario o de la publicación (por ejemplo, "NTF1040", "NTFW4", "NTF501", etc.) en el cuerpo del mensaje para que su mensaje sea tramitado correctamente. No podemos responder a todos los comentarios debido al gran volumen que recibimos y es posible que no podamos considerar muchas sugerencias hasta la revisión subsiguiente del documento, pero revisaremos cada mensaje "NTF". Si tiene comentarios sobre la reducción de trámites y la carga del declarante, con respecto a los borradores de formularios o las revisiones finales, por favor responda a la recopilación de información relevante a través del proceso del Registro Federal; para más información, haga clic <u>aquí</u>.

MIRS

Instrucciones para el Formulario 944

Declaración del Impuesto Federal ANUAL del Empleador

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Acontecimientos Futuros

Para obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con el Formulario 944 y sus instrucciones, como legislación promulgada después de que éstos se hayan publicado, acceda a *IRS.gov/Form944SP*.

Formularios, instrucciones y publicaciones en español. Para descargar, ver o imprimir formularios, instrucciones y publicaciones que están disponibles en español, acceda a *IRS.gov/SpanishForms*.

Qué Hay de Nuevo

Los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* para 2025. La tasa de impuestos del Seguro Social es el 6.2% para cada uno, el empleador y el empleado. El límite de la base salarial para la retención del impuesto del Seguro Social es \$176,100.

La tasa del impuesto del *Medicare* es el 1.45% tanto para la parte del empleado como la del empleador, la misma tasa que correspondió para el año 2024. No hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del *Medicare*.

Los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* se aplican a los salarios de empleados domésticos a quienes usted les paga \$2,800 o más en salarios en efectivo en el año 2025. Los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* se aplican a los trabajadores electorales a los que se les paga \$2,400 o más en efectivo u otra forma equivalente de compensación en el año 2025.

Depósito directo del reembolso del Formulario 944 ya está disponible. La Executive Order (EO) 14247 (Orden Ejecutiva 14247 o EO 14247, por sus siglas en inglés), Modernizing Payments To and From America's Bank Account (Modernización de pagos a y de la Cuenta de Banco de los Estados Unidos), promulgada el 25 de marzo de 2025, promueve la eficiencia operacional al requerir la transición a pagos electrónicos para todos los desembolsos federales. En consecuencia, el IRS ahora emitirá los reembolsos de los impuestos del Formulario 944 por depósito directo. El depósito directo es una manera rápida, sencilla, segura y confiable de que su reembolso se deposite automáticamente en su cuenta de cheques o de ahorros. En lugar de un reembolso por depósito directo, aún puede optar por que su cantidad pagada en exceso del Formulario 944 se aplique a su próxima declaración marcando el recuadro correspondiente en la línea 12b. Para más información, vea las instrucciones para la línea 12b y Depósito Directo, más adelante.

Realice los pagos del saldo adeudado electrónicamente. La *EO 14247* también promueve la eficiencia operacional

al requerir la transición a pagos electrónicos para todos los pagos realizados al gobierno federal. Por lo tanto, pague su saldo adeudado en el Formulario 944 electrónicamente. Hay varias maneras fáciles, seguras y confiables de pagar su saldo adeudado electrónicamente. Para más información, vea las instrucciones de la línea 11, más adelante.

Las transcripciones de la declaración del Formulario 944 ahora están disponibles electrónicamente. Ahora puede acceder a su transcripción de la declaración del Formulario 944 para los años tributarios 2023 y posteriores utilizando su cuenta de impuestos de negocio del *IRS*. Para más información, acceda a *IRS.gov/BusinessTranscript*. Para acceder a su cuenta de impuestos de negocio del *IRS*, acceda a *IRS.gov/BusinessAccount* y pulse sobre *Español*.

Retención sobre los ingresos sobre las propinas calificadas. Para los años tributarios que comienzan después de 2024 y terminan antes de 2029, la Public Law 119-21 (Ley Pública 119-21), promulgada el 4 de julio de 2025, comúnmente conocida como el One Big Beautiful Bill Act (Ley de la Bella y Enorme Medida Legislativa o OBBBA, por sus siglas en inglés), permite que empleados e individuos que trabajan por cuenta propia puedan deducir hasta \$25,000 en propinas calificadas recibidas en ocupaciones listadas por el IRS como que reciben habitual y regularmente propinas en o antes del 31 de diciembre de 2024 en sus declaraciones de impuestos. Las propinas calificadas son propinas recibidas en efectivo o por tarjeta de crédito voluntariamente de los clientes o, en caso de empleados, por medio de un acuerdo de propinas compartidas. Cargos obligatorios por servicio incluidos en la factura no son propinas calificadas. Los empleadores utilizarán el Formulario W-4, Certificado de Retenciones del Empleado, actualizado de un empleado, si éste es presentado por el empleado y los procedimientos de retención del impuesto federal sobre los ingresos en la Publicación 15-T, Federal Income Tax Withholding Methods (Métodos de retención del impuesto federal sobre los ingresos) para permitir que el empleado tome en cuenta su deducción esperada y reciba más dinero en cada cheque de paga en lugar de esperar hasta presentar su declaración de impuestos para obtener el beneficio de esta deducción. Las propinas aún están sujetas tanto a la parte correspondiente al empleador como a la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social y del impuesto del Medicare si las propinas recibidas son de \$20 o más por mes.

Los empleadores y otros pagadores tienen que presentar declaraciones informativas (por ejemplo, los Formularios W-2 y los Formularios 1099-MISC) ante la *SSA* o el *IRS*, según corresponda, y proporcionar las declaraciones a los destinatarios de las propinas que muestren las propinas calificadas recibidas y la ocupación del destinatario de las propinas. Sin embargo, el *IRS* proporcionará alivio transitorio a los empleadores y pagadores para los requisitos de

presentación del año tributario 2025. Monitoree *IRS.gov* para más información sobre el alivio disponible.

Retención sobre la paga por horas extras calificada. Para los años tributarios que comienzan después de 2024 y terminan antes de 2029, la Ley Pública 119-21 permite que los individuos (empleados y otros trabajadores) no tratados como empleados puedan deducir hasta \$12,500 (\$25,000, si presentan una declaración conjunta) de la paga por horas extras calificada en su declaración de impuestos. La paga por horas extras calificada es la compensación por horas extras que exceden la tasa regular de paga (tal como la porción del "y medio" de compensación de tiempo y medio) que se le requiere pagar a un individuo conforme a la sección 7 de la Fair Labor Standards Act of 1938 (Ley de Normas Justas de Trabajo de 1938 o FLSA, por sus siglas en inglés) que es más que la tasa regular a la que el individuo está empleado. La FLSA provee que los empleadores, por lo general, tienen que pagar por lo menos tiempo y medio de la tasa regular de paga por horas trabajadas sobre las 40 horas por semana. Para más información sobre la compensación por horas extras, acceda a dol.gov/agencies/whd/overtime. Los empleadores utilizan el Formulario W-4 actualizado de un empleado, si éste es presentado por el empleado, y los procedimientos de retención del impuesto federal sobre los ingresos en la Publicación 15-T para permitir que el empleado tome en cuenta su deducción esperada y reciba más dinero en cada cheque de paga en lugar de esperar hasta presentar su declaración de impuestos para obtener el beneficio de esta deducción. La paga por horas extras aún está sujeta tanto a la parte correspondiente al empleador como a la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social y del impuesto del Medicare.

Los empleadores y otros pagadores tienen que presentar declaraciones informativas (por ejemplo, los Formularios W-2 y los Formularios 1099-MISC) ante la SSA o el IRS, según corresponda, y proporcionar declaraciones a los destinatarios de paga por horas extras que muestren la paga por horas extras calificada pagada durante el año. Sin embargo, el IRS proporcionará alivio transitorio a los empleadores y pagadores para los requisitos de presentación del año tributario 2025. Monitoree IRS.gov para más información sobre el alivio disponible.

Recordatorios

Referencias correspondientes a otros formularios. A menos que se indique lo contrario, las referencias en estas instrucciones al Formulario W-2 incluyen los Formularios W-2AS, W-2CM, W-2GU, W-2VI y 499R-2/W-2PR; las referencias al Formulario W-2c incluyen el Formulario 499R-2c/W-2cPR; las referencias al Formulario W-3 incluyen el Formulario W-3SS y el Formulario W-3 (PR); y las referencias al Formulario W-3c incluyen el Formulario W-3C (PR).

El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados relacionados con el COVID-19 se limita a la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021, y ya no podrá ser reclamado en el Formulario 944. Por lo general, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados promulgado conforme a la Families First Coronavirus Response Act (Ley de Familias Primero en Respuesta al Coronavirus o FFCRA, por sus siglas en inglés), y enmendado y extendido por la COVID related Tax Relief Act of 2020 (Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020), por la licencia tomada

después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, y el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados conforme a las secciones 3131, 3132 y 3133 del Código de Impuestos Internos, según promulgado conforme a la American Rescue Plan Act of 2021 (Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 o la Ley ARP, por sus siglas en inglés), por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, han vencido. Sin embargo, los empleadores que pagan salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados en 2025 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021 reúnen los requisitos para reclamar un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados en 2025. A partir de los períodos tributarios que comienzan después de 2023, las líneas utilizadas para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados se han eliminado del Formulario 944 porque sería extremadamente raro que un empleador pague salarios después de 2023 por la licencia por enfermedad y familiar calificada tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021. En cambio, si reúne los requisitos para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados porque pagó salarios en 2025 por un período de licencia aplicable anterior, presente el Formulario 944-X, Ajuste a la Declaración del Impuesto Federal ANUAL del Empleador o Reclamación de Reembolso, después de presentar el Formulario 944, para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2025. El presentar un Formulario 944-X antes de presentar un Formulario 944 para el año puede resultar en errores o demoras en la tramitación de su Formulario 944-X.

Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas. Para los años tributarios que comienzan antes de 2023, un pequeño negocio calificado puede elegir reclamar hasta \$250,000 dólares de su crédito por aumentar las actividades investigativas como un crédito tributario sobre la nómina. La Inflation Reduction Act of 2022 (Ley de Reducción de la Inflación de 2022 o IRA, por sus siglas en inglés) aumenta la cantidad de la elección a \$500,000 para los años tributarios que comienzan después de 2022. La elección del crédito tributario sobre la nómina se tiene que hacer en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos originalmente presentada (incluyendo prórrogas). La parte del crédito utilizada contra los impuestos sobre la nómina se permite en el primer trimestre natural que comienza después de la fecha en que el pequeño negocio calificado presentó su declaración de impuestos sobre los ingresos. La elección y la determinación de la cantidad del crédito que se utilizará contra los impuestos sobre la nómina del empleador se hacen en el Formulario 6765, Credit for Increasing Research Activities (Crédito por aumentar las actividades investigativas). La cantidad del Formulario 6765 tiene que declararse en el Formulario 8974, Qualified Small Business Payroll Tax Credit for Increasing Research Activities (Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas).

A partir del primer trimestre de 2023, el crédito tributario sobre la nómina se utiliza primero para reducir la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social hasta \$250,000 por trimestre y todo crédito restante reduce la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* para el trimestre. Todo crédito restante, después de reducir la parte correspondiente al empleador

del impuesto del Seguro Social y la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare*, luego se transfiere al próximo trimestre. El Formulario 8974 se utiliza para determinar la cantidad del crédito que se puede utilizar en el año actual. La cantidad de la línea 12 o, si corresponde, de la línea 17 del Formulario 8974 se declara en la línea 8. Para más información sobre el crédito tributario sobre la nómina, vea las Instrucciones para el Formulario 8974 y acceda a *IRS.gov/ResearchPayrollTC*. También vea Ajuste de la obligación tributaria para el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas (línea 8), más adelante.

Formularios 941-SS y 941-PR descontinuados después de 2023. El Formulario 941-SS, Employer's QUARTERLY Federal Tax Return—American Samoa, Guam, the Commonwealth of the Northern Mariana Islands, and the U.S. Virgin Islands (Declaración del impuesto federal trimestral del empleador —la Samoa Estadounidense, Guam, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte y las Islas Vírgenes Estadounidenses); y el Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono, fueron descontinuados después del cuarto trimestre de 2023. En su lugar, los empleadores de los territorios de los EE. UU. quienes no fueron notificados para presentar el Formulario 944 presentan el Formulario 941 o, si prefieren el formulario y las instrucciones en español, pueden presentar el Formulario 941 (sp).

Publicaciones 51, 80 y 179 descontinuadas después de 2023. La Publicación 51, Agricultural Employer's Tax Guide (Guía tributaria para empleadores agropecuarios): la Publicación 80, Federal Tax Guide for Employers in the U.S. Virgin Islands, Guam, American Samoa, and the Commonwealth of the Northern Mariana Islands (Guía tributaria federal para empleadores en las Islas Vírgenes Estadounidenses, Guam, la Samoa Estadounidense y la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte); y la Publicación 179, Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños, fueron descontinuadas para los años tributarios que comienzan después de 2023. En su lugar, la información específica para los empleadores agropecuarios y los empleadores de los territorios de los EE. UU. está incluida en la Publicación 15. Si prefiere la Publicación 15 en español, vea la Publicación 15 (sp).

Formularios en español. Muchos de los formularios e instrucciones que se discuten en estas instrucciones tienen versiones en español disponibles para los empleadores y los empleados. Algunos ejemplos incluyen el Formulario 941 (sp), el Formulario 944 (sp), el Formulario SS-4 (sp), el Formulario W-4 (sp) y el Formulario W-9 (sp). Aunque estas instrucciones no hacen referencia a los formularios e instrucciones en español, en cada caso en que haya uno disponible, puede ver la Publicación 15 (sp) y acceder a IRS.gov/SpanishForms para determinar si una versión en español está disponible.

El crédito tributario por oportunidad de trabajo para organizaciones calificadas exentas de impuestos que contratan a veteranos calificados. Las organizaciones calificadas exentas de impuestos que contratan veteranos desempleados que reúnen los requisitos pueden reclamar el crédito tributario por oportunidad de trabajo contra su impuesto sobre la nómina utilizando el Formulario 5884-C, Work Opportunity Credit for Qualified Tax-Exempt Organizations Hiring Qualified Veterans (Crédito por oportunidad de trabajo para organizaciones exentas de

impuestos calificadas que contratan a veteranos calificados). Para más información, acceda a <u>IRS.gov/WOTC</u> y pulse sobre *Español*.

Empleadores pueden solicitar presentar Formularios 941 trimestrales en lugar del Formulario 944.

Empleadores requeridos a presentar el Formulario 944, que quieren presentar Formularios 941 trimestrales en su lugar, tienen que comunicarse con el *IRS* para solicitar presentar los Formularios 941 trimestrales y optar por no presentar el Formulario 944. Vea Solicitud para Presentar los Formularios 941 Trimestrales en Lugar del Formulario 944, más adelante.

Corrección de un Formulario 944 presentado previamente. Si descubre un error en un Formulario 944 que presentó previamente, haga la corrección usando el Formulario 944-X. El Formulario 944-X se presenta por separado del Formulario 944. Para más información, vea las Instrucciones para el Formulario 944-X, el apartado 13 de la Publicación 15 o acceda a IRS.gov/

CorrectingEmploymentTaxes y pulse sobre Español.

Los depósitos del impuesto federal tienen que efectuarse por transferencia electrónica de fondos (EFT). Usted tiene que utilizar la transferencia electrónica de fondos (EFT, por sus siglas en inglés) para depositar todo impuesto federal. Una EFT se puede efectuar mediante el Electronic Federal Tax Payment System (Sistema de pago electrónico del impuesto federal o EFTPS, por sus siglas en inglés) o su cuenta de impuestos de negocio del *IRS*. Si usted no desea utilizar uno de estos métodos, puede hacer arreglos para que su profesional de impuestos, institución financiera, servicio de nómina u otro tercero de confianza haga los depósitos electrónicamente de parte de usted. También puede hacer arreglos para que su institución financiera inicie una transferencia electrónica realizada el mismo día de pago de parte de usted. El EFTPS es un servicio gratuito provisto por el Departamento del Tesoro. Pagos efectuados por medio de su cuenta de impuestos de negocio del IRS también son gratuitos. Podría verse obligado a pagar un cargo por los servicios de un preparador profesional de impuestos, una institución financiera, un servicio de nómina u otro tercero.

Para más información sobre el depósito de impuestos, vea el apartado **11** de la Publicación 15. Para más información sobre cómo efectuar pagos mediante su cuenta de impuestos de negocio del *IRS*, acceda a *IRS.gov/BusinessAccount*. Para más información o para inscribirse en el *EFTPS*, acceda a *EFTPS.gov* o llame a uno de los siguientes números:

- 800-555-4477
- 800-244-4829 (español)
- 303-967-5916 (llamada con cargos)

Para comunicarse con el *EFTPS* utilizando los Servicios de Retransmisión de Telecomunicaciones (*TRS*, por sus siglas en inglés) para personas sordas, con dificultades auditivas o con impedimento del habla, marque el 711 en su teléfono y luego proporciónele al asistente de *TRS* el número 800-244-4829 indicado anteriormente o el 800-733-4829.

Información adicional sobre el *EFTPS* también está disponible en la Publicación 966, Sistema de Pago Electrónico del Impuesto Federal: La Manera Segura de Pagar los Impuestos Federales.

Precaución: El *EFTPS* acepta pagos en el mismo día de \$1 millón o menos si el pago se efectúa antes de las 3:00 p.m. horario del Este en un día laborable. Si su pago es mayor de \$1 millón, usted tiene que efectúar el depósito antes de las

8:00 p.m. horario del Este del día anterior a la fecha de vencimiento del depósito.

Opción de pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica. Si no transmite una transacción de depósito a tiempo en el EFTPS, todavía puede efectuar a tiempo su depósito por medio del Federal Tax Collection Service (Servicio de recaudación del impuesto federal o FTCS, por sus siglas en inglés) para efectuar un pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica. Para utilizar el método de pago efectuado el mismo día, tendrá que hacer los trámites con su institución financiera con anticipación. Consulte con su institución financiera con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo. Su institución financiera puede cobrar un cargo por los pagos efectuados de esta manera. Para obtener más detalles sobre la información que le necesita proveer a su institución financiera para poder efectuar un pago electrónico el mismo día, acceda a IRS.gov/SameDayWire y pulse sobre Español.

Puntualidad de los depósitos del impuesto federal. Si se requiere que un depósito se efectúe en un día que no sea un día laborable, se considera que dicho depósito se hace a tiempo si se hace para el cierre de operaciones comerciales del siguiente día laborable. Un "día laborable" es todo día que no sea sábado, domingo o día de fiesta oficial. El término "día de fiesta oficial" para propósitos de efectuar los depósitos incluye sólo los días de fiesta oficiales en el Distrito de Columbia. Dichos días de fiesta oficiales se indican en la Publicación 15.

Presentación y pago por medios electrónicos. Los negocios pueden disfrutar de los beneficios de presentar sus declaraciones de impuestos y pagar sus impuestos federales por medios electrónicos. No importa si depende de un preparador profesional de impuestos o si usted mismo se ocupa de completar su declaración de impuestos, el *IRS* ofrece programas convenientes y seguros para facilitar la presentación y el pago de los impuestos. Pase menos tiempo preocupándose de los impuestos y más tiempo dedicándose a la operación de su negocio. Use la presentación electrónica (*e-file*) y las opciones de pago por medios electrónicos, según le convenga.

- Para *e-file*, acceda a <u>IRS.gov/EmploymentEfile</u> y pulse sobre *Español* para más información. Se le puede cobrar un cargo por presentar electrónicamente.
- Para las opciones de pago por medios electrónicos, vea las instrucciones para la línea 11, más adelante, y acceda a IRS.gov/Pagos.
- Para la presentación por medios electrónicos del Formulario W-2, Wage and Tax Statement (Comprobante de salarios y retención de impuestos), acceda a <u>SSA.gov/employer</u>. Es posible que a usted se le requiera presentar los Formularios W-2 por medios electrónicos. Para más detalles, vea las Instrucciones Generales para los Formularios W-2 y W-3. Los Servicios de Empresas por Internet (BSO, por sus siglas en inglés) de la Administración del Seguro Social es un programa independiente del sistema de presentación electrónica del Gobierno de Puerto Rico. Los empleadores en Puerto Rico tienen que acceder a <u>Hacienda.pr.gov</u> para obtener más información.

Nota: Los empleadores en Puerto Rico tendrían que presentar el Formulario 499R-2/W-2PR.

Precaución: Si usted presenta su declaración de impuestos o si paga sus impuestos federales por medios electrónicos, se requiere tener un número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés) válido al momento en que se

presenta la declaración o en que se efectúa el pago. Si no provee un *EIN* válido, ni la declaración ni el pago serán tramitados. Esta acción puede resultar en multas. Vea <u>Número de identificación del empleador (*EIN*), más adelante, para más información sobre cómo solicitar un *EIN*.</u>

Retiro electrónico de fondos (EFW). Si presenta el Formulario 944 electrónicamente, puede presentar (e-file) y utilizar el electronic funds withdrawal (retiro electrónico de fondos o EFW, por sus siglas en inglés), para pagar el saldo adeudado en un solo paso, usando programas de computadora (software) para la preparación de declaraciones o por medio de un preparador profesional de impuestos. Sin embargo, no use el EFW para efectuar depósitos del impuesto federal. Para más información sobre el pago de los impuestos por medio del EFW, acceda a IRS.gov/EFW y pulse sobre Español.

Pagos hechos con tarjetas de crédito o débito. Usted puede pagar la cantidad adeudada indicada en el Formulario 944 usando una tarjeta de crédito o débito. Su pago será procesado por un procesador de pagos quien cobrará un cargo por servicio. No use ninguna tarjeta de crédito o débito para hacer depósitos de impuestos federales. Para más información sobre cómo pagar sus impuestos con tarjetas de crédito o débito, acceda a IRS.gov/PagueConTarjeta.

Plan de pago en línea. Usted puede que tenga derecho a solicitar un plan de pagos a plazos por Internet si no puede pagar la cantidad total del impuesto adeudado al presentar su declaración. Para más información, vea ¿Qué pasa si usted no puede pagar en su totalidad?, más adelante.

Preparadores remunerados. Si utiliza un preparador remunerado para completar el Formulario 944, el preparador remunerado tiene que completar y firmar la sección del formulario que le corresponde al preparador remunerado.

Externalización de las obligaciones de nómina. Usted es responsable de asegurarse que las declaraciones de impuestos se presenten y que los depósitos y pagos se efectúen, aun si usted contrata los servicios de un tercero para hacerlo. Usted sigue siendo el responsable aun si el tercero no cumple con la acción requerida. Antes de elegir por externalizar cualquier parte de su nómina y las obligaciones relacionadas con los impuestos (es decir, retención, declaración y pago de los impuestos del Seguro Social, del *Medicare*, del impuesto federal para el desempleo (FUTA, por sus siglas en inglés) y del impuesto sobre el ingreso) a un tercero pagador, tal como un proveedor de servicios de nómina o agente declarante, acceda a IRS.gov/ OutsourcingPayrollDuties para información útil sobre este tema. Para más información sobre los diferentes tipos de arreglos de terceros pagadores, vea el apartado 16 en la Publicación 15.

- ¿Dónde puede obtener ayuda por teléfono? Para recibir respuestas a sus preguntas sobre cómo completar el Formulario 944, o las reglas para el depósito de los impuestos, llame al *IRS* a uno de los números indicados a continuación:
- 800-829-4933 (Business and Specialty Tax Line (Línea para asuntos relacionados con los impuestos de negocios y los impuestos especiales)) o al 800-829-4059 (sistema TDD/TTY para personas que son sordas, que tienen dificultades auditivas o que tienen impedimentos del habla), de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., horario local (los contribuyentes que estén en Alaska y Hawaii seguirán el horario del Pacífico; los empleadores en Puerto Rico reciben servicio de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., horario local).

• 267-941-1000 si se encuentra fuera de los Estados Unidos (llamada con cargos), de lunes a viernes, de 6:00 a.m. a 11:00 p.m., horario del Este.

Fotografías de niños desaparecidos. El *IRS* se enorgullece de colaborar con el *National Center for Missing & Exploited Children*® (Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados o *NCMEC*, por sus siglas en inglés). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en estas instrucciones en páginas que, de lo contrario, estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si, al mirar sus fotografías, los identifica y llama al 1-800-*THE-LOST* (1-800-843-5678).

Instrucciones Generales Propósito del Formulario 944

El Formulario 944 está diseñado para que los empleadores de los negocios más pequeños (aquéllos cuya obligación tributaria anual correspondiente a los impuestos del Seguro Social, del *Medicare* y del impuesto federal sobre el ingreso retenido es de \$1,000 o menos) presenten y paguen dichos impuestos sólo una vez al año en lugar de cada trimestre. Estas instrucciones le informan sobre quién tiene que presentar el Formulario 944, cómo completarlo línea por línea y cuándo y dónde presentarlo.

Si desea obtener información más a fondo sobre los impuestos sobre la nómina relacionados con el Formulario 944, vea la Publicación 15 y acceda a IRS.gov/EmploymentTaxes y pulse sobre Español.

Precaución: Las referencias a la retención del impuesto federal sobre los ingresos no se aplican a los empleadores en la Samoa Estadounidense, Guam, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte (*CNMI*, por sus siglas en inglés), las Islas Vírgenes Estadounidenses (*USVI*, por sus siglas en inglés) y Puerto Rico, a menos que tengan empleados que estén sujetos a la retención del impuesto sobre la nómina de los Estados Unidos. Comuníquese con su oficina de impuestos local para obtener información sobre la retención de impuestos sobre la nómina.

La ley federal requiere que usted, como empleador, les retenga ciertos impuestos a los cheques de salario de sus empleados. Cada vez que paga salarios, tiene que retener —es decir, descontar de los cheques de salario de sus empleados— ciertas cantidades para pagar el impuesto federal sobre los ingresos, el impuesto del Seguro Social y el impuesto del *Medicare*. También tiene que retener el Impuesto Adicional del *Medicare* de los salarios en exceso de \$200,000 que le paga a un empleado en un año natural. De acuerdo con el sistema de retención de impuestos, los impuestos retenidos de sus empleados se acreditan a sus empleados para el pago de sus obligaciones tributarias correspondientes.

La ley federal también requiere que usted pague toda obligación de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social y del impuesto del *Medicare*. Esta parte del impuesto del Seguro Social y del impuesto del *Medicare* no se retiene de los empleados.

Para más información sobre los impuestos sobre la nómina anual y los requisitos para el depósito de los impuestos, vea la *Treasury Decision 9566* (Decisión del Tesoro 9566) en la página **389** del *Internal Revenue Bulletin* 2012-8 (Boletín de Impuestos Internos 2012-8), disponible en IRS.gov/irb/2012-08_IRB#TD-9566.

¿Quién Tiene que Presentar el Formulario 944?

Por regla general, si el *IRS* le ha informado que tiene que presentar el Formulario 944, tiene que entonces presentar el Formulario 944 en lugar de los Formularios 941 trimestrales para declarar las siguientes cantidades:

- Salarios que haya pagado.
- Propinas que sus empleados le hayan declarado a usted.
- Impuestos federales sobre el ingreso que haya retenido.
- Las partes correspondientes del empleador y del empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*.
- Impuesto Adicional del *Medicare* retenido de los empleados.
- Ajustes del año actual a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* por fracciones de centavos, pagos por enfermedad, propinas y seguro de vida colectivo a término.
- Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas.

Excepciones

Se aplican reglas especiales a algunos empleadores. Los siguientes empleadores **no pueden** presentar el Formulario 944:

- Empleadores de empleados domésticos. Si sólo emplea a empleados domésticos, no presente el Formulario 944. Para más información, vea la Publicación 926 y el Anexo H (Formulario 1040).
- Empleadores agropecuarios. Si sólo emplea a empleados agropecuarios, no presente el Formulario 944. Para más información, vea la Publicación 15 y el Formulario 943
- Empleadores que fueron notificados por el *IRS* para presentar los Formularios 941 trimestrales. Esto incluye si usted solicitó y recibió confirmación por escrito del *IRS* de que su requisito de presentación fue cambiado del Formulario 944 al Formulario 941.
- Empleadores que no fueron notificados para presentar el Formulario 944. Si el *IRS* no le notificó que debía presentar el Formulario 944, no presente el Formulario 944. Si desea presentar el Formulario 944 en lugar de los Formularios 941 trimestrales, vea Solicitud para Presentar un Formulario 944 en 2026 en Lugar de los Formularios 941 Trimestrales, más adelante.

Precaución: Si el *IRS* le notificó por escrito que presente el Formulario 944, tiene que presentar el Formulario 944 (y no los Formularios 941 trimestrales) aun si su obligación tributaria para 2025 excede de \$1,000. Si no está seguro de su requisito de presentación de la declaración de impuestos, llame al 800-829-4933. Si se encuentra fuera de los Estados Unidos, llame al 267-941-1000 (llamada con cargos).

Solicitud para Presentar un Formulario 944 en 2026 en Lugar de los Formularios 941 Trimestrales

Si el *IRS* no le notifica que tiene que presentar el Formulario 944 para 2026 y anticipa que su obligación tributaria de los impuestos sobre la nómina será de \$1,000 o menos para el año natural 2026 y desea presentar el Formulario 944 en lugar de los Formularios 941 trimestrales, usted puede

comunicarse con el *IRS* para solicitar la presentación del Formulario 944 para 2026. Según las tasas de impuestos actuales, si paga \$5,000 o menos por concepto de salarios sujetos a la retención de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* y el impuesto federal sobre el ingreso durante el año natural, por lo general, es probable que pague \$1,000 o menos por concepto de los impuestos sobre la nómina. Para presentar el Formulario 944 correspondiente al año natural 2026, tiene que comunicarse con el *IRS* por teléfono llamando al 800-829-4933 (267-941-1000 (llamada con cargos) si se encuentra fuera de los Estados Unidos) entre el 1 de enero de 2026 y el 1 de abril de 2026, o enviar una solicitud por escrito en un sobre cuyo matasellos esté fechado entre el 1 de enero de 2026 y el 16 de marzo de 2026.

La dirección a la cual debe enviar su carta aparece bajo Solicitud para Presentar los Formularios 941 Trimestrales en Lugar del Formulario 944, más adelante. El *IRS* le enviará una notificación por escrito indicando que su requisito de presentación ha cambiado al Formulario 944. Si no recibe dicha notificación, tiene que presentar los Formularios 941 trimestrales para el año natural 2026.

Solicitud para Presentar los Formularios 941 Trimestrales en Lugar del Formulario 944

Tiene que presentar el Formulario 944 si el *IRS* le ha notificado que tiene que hacerlo, a menos que el *IRS* le notifique que presente los Formularios 941 trimestrales en su lugar, o se comunique con el *IRS* para solicitar la presentación de dichos formularios. Para solicitar dicha presentación de los Formularios 941 trimestrales para declarar sus impuestos del Seguro Social, del *Medicare* y del impuesto federal sobre los ingresos retenidos para el año natural 2026, comuníquese con el *IRS* llamando al 800-829-4933 (267-941-1000 (llamada con cargos) si se encuentra fuera de los Estados Unidos) entre el 1 de enero de 2026 y el 1 de abril de 2026, o envíe una solicitud por escrito en un sobre cuyo matasellos esté fechado entre el 1 de enero de 2026 y el 16 de marzo de 2026.

Dónde enviar las solicitudes por escrito. Las solicitudes por escrito deben ser enviadas a:

0

Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0038 Department of the Treasury Internal Revenue Service Cincinnati, OH 45999-0038

Si enviara por correo su declaración presentada sin un pago a Ogden, como se indica en la sección ¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?, más adelante, envíe su solicitud a la dirección de Ogden indicada anteriormente. Si enviara por correo su declaración presentada sin un pago a Kansas City, envíe su solicitud a la dirección de Cincinnati indicada anteriormente. Después de comunicarse con el IRS, el mismo le enviará una notificación por escrito que le confirma que se ha cambiado su requisito de presentación de la declaración de impuestos. Si no recibe dicha notificación, usted tiene que presentar el Formulario 944 para el año natural 2026. Para más información sobre estos procedimientos, vea el Revenue Procedure 2009-51 (Procedimiento Administrativo Tributario 2009-51). Puede encontrar dicho procedimiento en la página 625 del *Internal* Revenue Bulletin 2009-45 (Boletín de Impuestos Internos 2009-45) en IRS.gov/irb/2009-45 IRB#RP-2009-51.

¿Qué Pasa si Reorganiza o Cierra Su Negocio? Si Vende o Transfiere Su Negocio...

Si vende o transfiere su negocio en 2025, tanto usted como el nuevo dueño tienen que, cada uno, presentar el Formulario 944 o 941, cualquiera que le sea requerido, para el año en el cual se efectuó la transferencia. Declare únicamente los salarios que usted pagó.

Cuando se consolidan dos empresas, la empresa que continúa en vigor tiene que presentar una declaración para el año en el cual ocurrió la fusión y la otra empresa debe presentar una declaración final.

Cuando la clasificación de un negocio cambia a otra, tal como un dueño único de un negocio que se convierte en una sociedad colectiva (*partnership*) o en una sociedad anónima (*corporation*), se considera este tipo de cambio una transferencia. Si ocurre una transferencia, quizás necesite un nuevo *EIN*. Vea la Publicación 1635, *Employer Identification Number: Understanding Your EIN* (Número de identificación del empleador: Información para entender su *EIN*), y el apartado 1 de la Publicación 15 para más información.

Adjunte una declaración escrita que incluya todo lo siguiente:

- El nombre del nuevo dueño (o el nombre de la empresa nueva).
- Si la empresa actualmente es un negocio de un solo dueño (propietario único), sociedad colectiva (partnership) o sociedad anónima (corporation).
- La clase de cambio que se efectuó (venta o transferencia).
- La fecha en la cual se efectuó el cambio.
- El nombre del individuo que lleva los archivos de la nómina y la dirección donde se guardarán esos archivos.

Si Cierra Su Negocio...

Si cierra su negocio permanentemente o si deja de pagar salarios a sus empleados, tiene que presentar una declaración final. Para notificarle al *IRS* que el Formulario 944 para 2025 es su declaración final, marque el recuadro de la línea **14** del Formulario 944 y anote la última fecha en la cual pagó salarios. Adjunte a su declaración un documento donde indique el nombre del individuo que conserva los archivos de la nómina y la dirección donde se conservarán dichos archivos.

Si participó en una fusión estatutaria o consolidación, o si cumple con los requisitos para la clasificación de predecesor-sucesor debido a una adquisición, deberá, por lo general, presentar el Anexo D (Formulario 941), Report of Discrepancies Caused by Acquisitions, Statutory Mergers, or Consolidations (Informe de diferencias causadas por adquisiciones, fusiones estatutarias o consolidaciones). Vea las Instrucciones para el Anexo D (Formulario 941) a fin de determinar si debe presentar el Anexo D (Formulario 941) y cuándo debe presentarlo.

¿Cuándo Tiene que Presentar la Declaración?

Para el año 2025, presente el Formulario 944 a más tardar el 2 de febrero de 2026. Sin embargo, si usted efectuó depósitos oportunamente para liquidar el saldo de su

impuesto total adeudado para el año, puede presentar la declaración para el 10 de febrero de 2026.

Presente el Formulario 944 sólo una vez por cada año natural. Si presentó el Formulario 944 por medios electrónicos, no presente un Formulario 944 en papel. Para más información sobre la presentación del Formulario 944 por medios electrónicos, vea Presentación y pago por medios electrónicos, anteriormente.

Si recibimos su Formulario 944 después de la fecha de vencimiento, lo trataremos como presentado a tiempo si el sobre que contiene el Formulario 944 está debidamente rotulado con la dirección correcta, tiene suficiente franqueo y el matasellos del Servicio Postal de los EE. UU. (*USPS*, por sus siglas en inglés) está fechado a más tardar en la fecha de vencimiento o, si se envió por medio de un servicio de entrega privado (*PDS*, por sus siglas en inglés) aprobado por el *IRS* a más tardar en la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración. Si no sigue estas pautas, generalmente consideraremos que el Formulario 944 fue presentado en la fecha en que de hecho se recibió. Para más información acerca de los *PDS*, vea ¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?, más adelante.

¿Cómo Deberá Completar el Formulario 944?

Anote su *EIN*, nombre y dirección en los espacios provistos. También anote su nombre y su *EIN* en la parte superior de la página 2. No utilice su número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) ni su número de identificación personal del contribuyente (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Por lo general, anotaría el nombre legal de su negocio que usó al solicitar su *EIN*. Por ejemplo, si es dueño único de su negocio, anote "Roberto Herrera" en la línea que dice *Nombre* y "Bicicletas Roberto" en la línea que dice *Nombre comercial*. Deje en blanco la línea *Nombre comercial* si éste es igual a su *Nombre*.

Si utiliza un preparador de declaraciones de impuestos remunerado para completar el Formulario 944, asegúrese que el preparador utilice el nombre legal del negocio y el *EIN* correcto.

Número de identificación del empleador (*EIN*). Para asegurar que los negocios cumplan con las leyes federales del impuesto, el *IRS* se ocupa de controlar la presentación de declaraciones y los pagos del impuesto mediante el uso de un sistema de números para identificar a los contribuyentes. El *EIN* es un número especial y singular que consta de nueve dígitos que el *IRS* les expide a todas las sociedades anónimas (*corporations*) y a todas las sociedades colectivas (*partnerships*), así como a algunos negocios de un solo dueño. Un negocio que tenga que obtener un *EIN* tiene que solicitar este número y anotarlo en toda declaración de impuestos, pago o informe mientras esté en operación.

Su negocio deberá tener solamente un *EIN*. Si tiene más de un número y no está seguro del número que debe usar, escriba a la oficina del *IRS* donde suele presentar sus declaraciones de impuestos (utilizando la dirección "Sin un pago" que se encuentra bajo ¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?, más adelante) o llame al *IRS* al 800-829-4933. Si se encuentra fuera de los Estados Unidos, llame al 267-941-1000 (llamada con cargos).

Si usted no tiene un *EIN*, puede solicitar uno en línea accediendo a *IRS.gov/EIN* y pulsando sobre *Español*.

También puede solicitar un *EIN* enviando el Formulario SS-4 al *IRS* por fax o por correo. Si el negocio principal se creó o se organizó fuera de los Estados Unidos o fuera de los territorios de los EE. UU., usted también puede solicitar un *EIN* llamando al 267-941-1099 (llamada con cargos). Si usted ha solicitado un *EIN* pero no tiene su *EIN* para la fecha de vencimiento de la declaración, presente una declaración en papel y anote "*Applied For*" (Solicitado) y la fecha en que presentó la solicitud en el espacio correspondiente al número.

Precaución: Si usted presenta su declaración de impuestos electrónicamente, un *EIN* válido se requiere en el momento de presentar su declaración. Si no provee un *EIN* válido, la declaración no será aceptada. Esto puede resultar en multas.

Asegúrese siempre que el *EIN* que aparezca en el formulario que usted presenta sea exactamente igual al *EIN* que el *IRS* le asignó a su negocio. No use su *SSN* o *ITIN* en ningún formulario que pida un *EIN*. Si usó un *EIN* (incluyendo un *EIN* de un dueño anterior) en el Formulario 944 que es diferente del *EIN* declarado en el Formulario W-3, vea *Box h—Other EIN used this year* (Casilla h—Otro *EIN* usado este año) en las Instrucciones Generales para los Formularios W-2 y W-3. En el Formulario W-3 (PR), se declara en la casilla f—Otro *EIN* usado este año. La presentación de un Formulario 944 con un *EIN* incorrecto o el uso de un *EIN* que pertenece a otro negocio puede resultar en multas y demoras en la tramitación de su declaración.

Si cambia el nombre legal de su negocio, la dirección de su negocio o la parte responsable. Notifíquele al *IRS* inmediatamente si cambia el nombre legal de su negocio, la dirección de su negocio o la parte responsable.

- Escriba a la oficina del *IRS* donde usted presenta sus declaraciones (utilizando la dirección "Sin un pago" que se encuentra bajo ¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?, más adelante) para notificarle al *IRS* sobre todo cambio en el nombre legal del negocio. Vea la Publicación 1635 para saber si necesita solicitar un *EIN* nuevo.
- Complete y envíe por correo el Formulario 8822-B, Change of Address or Responsible Party — Business (Cambio de dirección o de persona responsable —Negocios) para notificarle al IRS sobre un cambio en la dirección de su negocio o parte responsable. No envíe el Formulario 8822-B junto con su Formulario 944. Si desea ver la definición de "parte responsable", vea las Instrucciones para el Formulario SS-4.

Cómo Completar y Presentar el Formulario 944

Haga las anotaciones en el Formulario 944 tal como se indica a continuación para evitar problemas con su tramitación:

- Use letra de imprenta de fuente *Courier* de 12 puntos (si es posible) para cada anotación que escriba a máquina o con computadora para completar el Formulario 944. Los formularios en formato de documento portátil (*PDF*, por sus siglas en inglés) en *IRS.gov* tienen campos editables con especificaciones de fuentes aceptables.
- Omita el signo de dólares y puntos decimales. El uso de comas es opcional. Declare las cantidades en dólares a la izquierda del punto decimal que está impreso y los centavos a la derecha del punto. No redondee las cantidades a dólares enteros. Siempre anote la cantidad para los centavos, aun cuando éstos sean ceros.

- Deje en blanco todo espacio para anotar datos que tengan un valor de cero (excepto la línea 9).
- Anote las cantidades negativas con el signo de menos (si es posible). De otra manera, use paréntesis.
- Anote su nombre y su EIN en todas las páginas.
- Anote su nombre, su *EIN*, "Formulario 944" y el año tributario en todos los documentos que anexe.
- Engrape todas las hojas en la parte superior izquierda de la declaración al presentarla.

Complete ambas páginas. Tiene que completar ambas páginas del Formulario 944 y firmar en la página 2. Si no lo hace, podrá causar demoras en la tramitación de su declaración.

Aviso Requerido a Empleados sobre el Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)

Para notificar a los empleados sobre el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés), usted tiene que proveer a los empleados, excepto a los empleados en la Samoa Estadounidense, Guam, Puerto Rico, la *CNMI* y las *USVI*, uno de los siguientes artículos:

- Un Formulario W-2 que tenga la información requerida sobre el *EIC* en la parte posterior de la Copia B.
- Un Formulario W-2 sustitutivo con la misma información del *EIC* en la parte posterior de la copia del empleado, es decir, en la Copia B del Formulario W-2 del *IRS*.
- El Aviso 797, *Possible Federal Tax Refund Due to the Earned Income Credit (EIC)* (Posible reembolso de impuestos federales debido al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*)).
- Su declaración escrita con la misma redacción que el Aviso 797.

Para más información, vea el apartado **10** de la Publicación 15, la Publicación 596 o <u>IRS.gov/EIC</u> y pulse sobre *Español*.

Conciliación del Formulario 944 con el Formulario W-3

El *IRS* concilia las cantidades declaradas en su Formulario 944 con las cantidades declaradas en los Formularios W-2 totalizadas en su Formulario W-3. Si las cantidades no concuerdan, es posible que el *IRS* o la Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés) se comunique con usted. Las cantidades que se concilian son las siguientes:

- La retención de los impuestos federales, si corresponde.
- Salarios sujetos al impuesto del Seguro Social.
- Propinas sujetas al impuesto del Seguro Social.
- Salarios y propinas sujetos al impuesto del *Medicare*.

Para más información, vea el apartado **12** de la Publicación 15.

¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?

Le exhortamos a presentar el Formulario 944 electrónicamente. Acceda a IRS.gov/EmploymentEfile y pulse sobre Español para más información sobre cómo presentar por medios electrónicos. Si usted presenta una declaración de impuestos en papel, la dirección a la cual enviará su declaración de impuestos depende de si se incluye o no un pago al presentar su Formulario 944. Envíe su declaración por correo a la dirección que aparece para su ubicación en la tabla a continuación.

Los *PDS* no pueden entregar correspondencia a los apartados postales. Tiene que usar el *USPS* si envía correspondencia a una dirección que contiene un apartado postal. Acceda a *IRS.gov/PDS* para un listado actualizado de los *PDS*. Para la dirección postal del *IRS*, si usted está utilizando un *PDS*, acceda a *IRS.gov/PDSstreetAddresses*. Seleccione la dirección postal indicada en el sitio web que se encuentra en el mismo estado que la dirección a donde usted hubiese tenido que enviar las declaraciones presentadas sin un pago, según provista a continuación.

	Si está en	1 0 /	Sin un pago	Con un pago	
	Connecticut Delaware District of Columbia Georgia Illinois Indiana Kentucky Maine Maryland Massachusetts Michigan New Hampshire	New Jersey New York North Carolina Ohio Pennsylvania Rhode Island South Carolina Tennessee Vermont Virginia West Virginia Wisconsin	Department of the Treasury Internal Revenue Service Kansas City, MO 64999-0044	Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100	
	Alabama Alaska Arizona Arkansas California Colorado Florida Hawaii Idaho Iowa Kansas Louisiana Minnesota Mississippi	Missouri Montana Nebraska Nevada New Mexico North Dakota Oklahoma Oregon South Dakota Texas Utah Washington Wyoming	Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0044	Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100	
٠	Si la ubicación les residencia o luga negocio no es en incluyendo a los de la Samoa Esta Guam, la <i>CNMI</i> , I Puerto Rico	r principal de ningún estado, empleadores adounidense,	Internal Revenue Service P.O. Box 409101 Ogden, UT 84409	Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100	
	Dirección especial para presentar por parte de las organizaciones exentas; entidades gubernamentales federales, estatales y locales; y entidades gubernamentales de tribus indígenas estadounidenses, sin tener en cuenta su ubicación		Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0044	Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100	

Precaución: Su dirección para presentar la declaración puede haber cambiado de la que utilizó para declarar el impuesto sobre la nómina en años anteriores. No envíe el Formulario 944 ni ningún pago a la *SSA*.

¿Tiene que Depositar Sus Impuestos?

Si el total de sus impuestos después de considerar los ajustes y créditos no reembolsables (línea **9** del Formulario 944) son menos de \$2,500 para el año, usted puede pagar los impuestos con su declaración. Para evitar una multa, debe pagar la cantidad adeudada en su totalidad y presentar la declaración a su debido tiempo. No tiene que hacer un

depósito. No obstante, puede optar por hacer depósitos de dichos impuestos aun cuando su obligación tributaria sea menos de \$2,500. Si su obligación tributaria para dichos impuestos es \$2,500 o más, por lo general, se le requiere depositar estos impuestos en lugar de pagarlos cuando presenta su Formulario 944. Vea la tabla Requisitos para los Contribuyentes que Presentan el Formulario 944 que Tienen que Hacer Depósitos de Impuestos Federales a continuación. Si no deposita los impuestos cuando se le requiere hacerlo, puede estar sujeto a multas e intereses.

El límite de \$2,500 por el cual se tienen que hacer los depósitos de impuestos federales es distinto a la cantidad de la obligación tributaria anual (\$1,000 o menos) que permite al empleador cumplir con los requisitos para presentar el Formulario 944. Los contribuyentes que presentan el Formulario 944 y cuyos negocios crecen durante el año quizás podrían estar obligados a hacer depósitos de impuestos federales (vea la tabla a continuación), pero aún presentarán el Formulario 944 para el año.

Requisitos para los Contribuyentes que Presentan el Formulario 944 que Tienen que Hacer Depósitos de Impuestos Federales

Si su obligación tributaria es:	Su requisito para hacer depósitos es:
Menos de \$2,500 para el año	No se requiere ningún depósito. Puede pagar los impuestos al presentar su declaración. Si no está seguro si su obligación tributaria para el año va a ser menos de \$2,500, haga sus depósitos según las reglas de depósito, explicadas a continuación.
\$2,500 o más para el año, pero menos de \$2,500 para el trimestre	Puede hacer sus depósitos para el último día del mes después del fin de un trimestre. Sin embargo, si su obligación tributaria para el cuarto trimestre es menos de \$2,500, puede pagar la obligación tributaria para el cuarto trimestre al presentar su Formulario 944.
\$2,500 o más para el trimestre	Tiene que hacer depósitos mensuales o bisemanales, dependiendo de su itinerario de depósitos. Sin embargo, si usted acumula \$100,000 o más por concepto de impuestos en cualquier día, usted tiene que depositar el impuesto para el siguiente día laborable. Vea el apartado 11 de la Publicación 15.

Vea el apartado 11 de la Publicación 15 para obtener información sobre pagos realizados según la regla de la exactitud de los depósitos.

La fecha en que haga sus depósitos depende de su itinerario de depósitos, el cual es mensual o bisemanal, dependiendo de la cantidad de su obligación tributaria durante el período retroactivo. El período retroactivo para los contribuyentes que presentan el Formulario 944 es distinto al período retroactivo para los contribuyentes que presentan el Formulario 941, por lo que su itinerario de depósitos puede haber cambiado. Para más información, vea el apartado 11 de la Publicación 15. Si usted es depositante de itinerario mensual y acumula \$100,000 o más por concepto de

impuestos en cualquier día durante el período de depósito, entonces se convierte en depositante de itinerario bisemanal en el próximo día y al menos por el resto del año natural y el año siguiente. El límite superior de la obligación tributaria de \$100,000 que requiere un depósito al día siguiente se determina antes de considerar cualquier reducción de su obligación por créditos no reembolsables.

¿Qué Hay que Saber acerca de las Multas e Intereses?

Evite el Pago de Multas e Intereses

Puede evitar el pago de multas e intereses si hace todo lo indicado a continuación:

- Deposita o paga los impuestos cuando se debe hacer.
- Presenta a tiempo su Formulario 944 debidamente completado.
- Declara correctamente su obligación tributaria.
- Entrega cheques válidos para el pago de los impuestos.
- Entrega los Formularios W-2 correctos a sus empleados.
- Presenta el Formulario W-3 y las Copias A de los Formularios W-2 ante la *SSA* a su debido tiempo y sin errores. Acceda a *SSA.gov/employer* para más información sobre cómo presentar el Formulario W-2 electrónicamente.

Se cobran multas e intereses sobre los impuestos pagados fuera de plazo y sobre las declaraciones presentadas fuera de plazo a una tasa fijada conforme a la ley. Vea los apartados 11 y 12 de la Publicación 15 para más detalles. Use el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación para reembolso y solicitud para la reducción de impuestos, intereses y multas) para solicitar una reducción en las multas o intereses que le han sido gravados. No solicite la reducción de multas ni intereses en ningún otro formulario.

Si recibe una notificación de multas después de que haya presentado su declaración, responda a la notificación con una explicación y determinaremos si cumple con el criterio de lo que se considera ser causas razonables. No incluya una explicación cuando presente su declaración.

Precaución: Si los impuestos federales sobre los ingresos v los impuestos del Seguro Social y del Medicare que el empleador tiene que retener (es decir, los impuestos del fondo fiduciario) no se retienen, no se depositan o no se pagan al Tesoro de los Estados Unidos, se le podría imponer una multa por recuperación del fondo fiduciario. La multa es del 100% del impuesto al fondo fiduciario adeudado. Si estos impuestos no pagados no se le pueden cobrar inmediatamente al empleador o al negocio, la multa por recuperación del fondo fiduciario puede ser impuesta a todas las personas que el IRS determine que son responsables del cobro, de la contabilidad o del pago por estos impuestos y que intencionalmente no lo hacen. Vea el apartado 11 de la Publicación 15 para más información. La multa por recuperación del fondo fiduciario no aplicará a ninguna cantidad de impuestos al fondo fiduciario que un empleador retenga en anticipación de cualquiera de los créditos a los que tengan derecho.

Instrucciones Específicas

Parte 1: Conteste Estas Preguntas para Este Año

Precaución: Los empleadores en la Samoa Estadounidense, Guam, la *CNMI*, las *USVI* y Puerto Rico tienen que omitir las líneas 1 y 2, a menos que tengan empleados que estén sujetos a la retención de impuestos de los Estados Unidos.

1. Salarios, Propinas y Otras Remuneraciones

Anote en la línea 1 las cantidades que también se incluyen en la casilla 1 de los Formularios W-2 de sus empleados. Vea Box 1—Wages, tips, other compensation (Casilla 1—Salarios, propinas y otras remuneraciones) en las Instrucciones Generales para los Formularios W-2 y W-3 para más detalles. Incluya toda compensación por enfermedad pagada por su agente. También incluya toda compensación por enfermedad pagada por un tercero que no sea su agente (por ejemplo, una compañía de seguros) si se le notificó a tiempo sobre los pagos y el tercero le transfirió la obligación de los impuestos correspondientes al empleador a usted.

Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad y no es un agente del empleador, no incluya aquí el pago por enfermedad que les pagó a los empleados de tenedores de pólizas (policyholders) si les notificó a tiempo a los tenedores de la póliza de los pagos. Vea el apartado 6 de la Publicación 15-A, Employer's Supplemental Tax Guide (Guía tributaria suplementaria para empleadores) para más información sobre la declaración de la compensación por enfermedad y los procedimientos para transferir la obligación correspondiente al empleador.

2. Impuesto Federal sobre el Ingreso Retenido de Salarios, Propinas y Otras Remuneraciones

Anote el impuesto federal sobre el ingreso que le retuvo (o que estuvo obligado a retener) a sus empleados sobre los salarios correspondientes a este año, las propinas, las prestaciones suplementarias sujetas a impuestos y los beneficios suplementarios de la compensación por desempleo. No incluya ningún impuesto sobre el ingreso retenido por un tercero pagador de compensación por enfermedad aun si lo declaró en los Formularios W-2. Usted conciliará la cantidad de esta diferencia en el Formulario W-3. Para obtener información sobre el tratamiento del impuesto sobre la nómina de las prestaciones suplementarias tributarias, vea la Publicación 15-B, Employer's Tax Guide to Fringe Benefits (Guía tributaria para empleadores sobre las prestaciones suplementarias). Para obtener información sobre los beneficios de compensación por desempleo suplementario, vea el apartado 5 de la Publicación 15-A.

Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad, anote aquí el impuesto federal sobre el ingreso que retuvo (o se le requería retener) sobre los pagos de compensación por enfermedad de terceros.

Precaución: Las referencias a la retención del impuesto federal sobre los ingresos no se aplican a los empleadores en la Samoa Estadounidense, Guam, la *CNMI*, las *USVI* y Puerto Rico, a menos que tengan empleados que estén sujetos a la retención de impuestos de los Estados Unidos.

3. Si los Salarios, Propinas y Otras Remuneraciones No Están Sujetos a los Impuestos del Seguro Social o del *Medicare*...

Si los salarios, propinas y otras remuneraciones declaradas en la línea 1 no están sujetos al impuesto del Seguro Social o del *Medicare*, marque el recuadro en la línea 3 y pase a la línea 5. Si esta pregunta no le corresponde a usted, deje en blanco el recuadro. Para más información sobre los salarios exentos de impuestos, vea el apartado 15 de la Publicación 15. Para información sobre las exenciones con base religiosa, vea el apartado 4 de la Publicación 15-A. Para obtener información sobre el tratamiento del impuesto sobre la nómina de las prestaciones suplementarias tributarias, vea la Publicación 15-B.

4a a 4e. Salarios y Propinas Sujetos a los Impuestos del Seguro Social y del *Medicare*

4a. Salarios sujetos al impuesto del Seguro Social.

Anote el total de los salarios, compensación por enfermedad y prestaciones suplementarias sujetos al impuesto del Seguro Social que les pagó a sus empleados durante el año natural. Para este propósito, la compensación por enfermedad incluye los pagos hechos a sus empleados por una compañía de seguros y por los cuales usted fue notificado oportunamente por dicha compañía de seguros. Vea el apartado 6 de la Publicación 15-A para más información sobre la declaración de compensación por enfermedad. Vea las instrucciones para la línea 6, más adelante, para información sobre un ajuste que es posible que necesite hacer en el Formulario 944 para la compensación por enfermedad.

Anote la cantidad antes de descontar las deducciones de nómina. No incluya propinas en esta línea. Para más información sobre los tipos de salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social, vea el apartado 5 de la Publicación 15.

Para 2025, la tasa del impuesto del Seguro Social sobre los salarios sujetos al impuesto es el 6.2% (0.062) correspondiente tanto al empleador como al empleado. Deje de pagar el impuesto del Seguro Social sobre los salarios de un empleado y deje de declarar los salarios del empleado en la línea 4a cuando los salarios sujetos al impuesto y las propinas del empleado alcancen \$176,100 para el año. Sin embargo, siga reteniéndole el impuesto sobre el ingreso y el impuesto del *Medicare* para todo el año sobre todos los salarios y propinas, aun cuando se haya alcanzado la base salarial límite para el impuesto del Seguro Social de \$176,100.

línea **4a** (columna 1)

x 0.124

línea **4a** (columna 2)

4b. Propinas sujetas al impuesto del Seguro Social.

Anote el total de las propinas que sus empleados le hayan declarado a usted durante el año hasta que el total de las propinas y los salarios sujetos al impuesto, incluyendo los salarios declarados en la línea **4a** para un empleado, alcancen \$176,100 para el año. Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado aun cuando no haya podido retener el 6.2% de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social. Usted reducirá su total de impuestos por la cantidad de toda parte no recaudada correspondiente al empleado de los impuestos

del Seguro Social y del *Medicare* sobre las propinas más adelante en la línea **6**. Vea *Ajustes por propinas y por seguro de vida colectivo a término*, más adelante. No incluya cargos por servicio en la línea **4b**. Para detalles sobre la diferencia entre propinas y cargos por servicio, vea el *Revenue Ruling 2012-18* (Resolución Administrativa Tributaria 2012-18) que se encuentra en la página **1032** del *Internal Revenue Bulletin 2012-26* (Boletín de Impuestos Internos 2012-26), disponible en *IRS.gov/irb/2012-26 IRB#RR-2012-18*.

Su empleado tiene que declararle las propinas en efectivo para el día 10 del mes siguiente al mes en que recibió dichas propinas. Las propinas en efectivo incluyen propinas pagadas en efectivo, cheque, tarjeta de débito y tarjeta de crédito. El informe debe incluir las propinas cargadas (por ejemplo, cargos de las tarjetas de crédito y débito) que usted les pagó a los empleados por pagos provenientes de las tarjetas de crédito y débito de los clientes, las propinas que el empleado recibió directamente de los clientes y las propinas que recibió de otros empleados bajo cualquier acuerdo de propinas compartidas. Los empleados que reciben propinas directamente e indirectamente tienen que declararle las propinas a usted. No se requiere declarar las propinas para meses en que las propinas sumen menos de \$20. Los empleados pueden usar una declaración escrita o informe electrónico de propinas recibidas.

> línea **4b** (columna 1) x 0.124 línea **4b** (columna 2)

Para más información sobre las propinas, vea el apartado 6 de la Publicación 15.

Ac. Salarios y propinas sujetos al impuesto del Medicare. Anote todos los salarios, propinas, compensación por enfermedad y prestaciones suplementarias tributarias que están sujetos al impuesto del Medicare. A diferencia de los salarios sujetos al Seguro Social, no hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del Medicare. Vea las instrucciones para la línea 6, más adelante, para información sobre un ajuste que podría necesitar hacer en el Formulario 944 para la compensación por enfermedad.

La tasa del impuesto del *Medicare* es el 1.45% (0.0145) tanto para el empleador como para el empleado. Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado durante el año, aun cuando no haya podido retenerles la parte del impuesto correspondiente a los empleados del 1.45% (0.0145).

línea **4c** (columna 1)

x 0.029
línea **4c** (columna 2)

4d. Salarios y propinas sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare. Anote todos los salarios, propinas, compensación por enfermedad y prestaciones suplementarias tributarias que están sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare. Se le requiere comenzar la retención del Impuesto Adicional del Medicare en el período de pago en el que le paga a un empleado un salario de más de \$200,000 y después continuar la retención en cada período de pago hasta el final del año natural. El Impuesto Adicional del Medicare sólo se le grava al empleado. No hay parte del Impuesto Adicional

del *Medicare* que le corresponda al empleador. Todos los salarios que están sujetos al impuesto del *Medicare* están sujetos a la retención del Impuesto Adicional del *Medicare* si éstos se pagan en exceso del límite de \$200,000.

Para más información sobre qué salarios están sujetos a los impuestos del *Medicare*, vea el apartado **15** de la Publicación 15. Para más información sobre el Impuesto Adicional del *Medicare*, acceda a *IRS.gov/ADMTfaqs*. Vea las instrucciones para la <u>línea 6</u>, más adelante, para información sobre un ajuste que podría necesitar hacer en el Formulario 944 para la compensación por enfermedad.

Una vez que los salarios y propinas excedan el límite superior de la retención de \$200,000, incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado durante el año, aun cuando usted no haya podido retenerle el impuesto correspondiente al empleado del 0.9% (0.009).

línea **4d** (columna 1)

x 0.009

línea **4d** (columna 2)

4e. Total de los impuestos del Seguro Social y del Medicare. Sume las cantidades de las líneas 4a a 4d de la columna 2. Anote el resultado en la línea 4e.

5. Total de Impuestos antes de los Ajustes

Sume el total del impuesto federal sobre los ingresos retenidos de los salarios, propinas y otras remuneraciones de la línea 2 y de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* antes de considerar los ajustes de la línea 4e. Anote el resultado en la línea 5.

6. Ajustes del Año Actual

Anote las cantidades de impuesto que resulten de los ajustes del año actual. Use un signo de menos (si es posible) para indicar un ajuste que reduzca los impuestos totales anotados en la línea 5. De lo contrario, use paréntesis.

En ciertos casos, usted tendrá que ajustar las cantidades anotadas como impuestos del Seguro Social y del *Medicare* en las líneas **4a** a **4d** de la columna 2 para poder determinar su obligación tributaria correcta en el Formulario 944 para el año actual. Vea el apartado **13** de la Publicación 15.

Ajustes por fracciones de centavos. Anote los ajustes por fracciones de centavos (debido al redondeo de cifras) que tienen que ver con la parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del Medicare retenidos. La parte correspondiente al empleado de las cantidades indicadas de las líneas 4a a 4d de la columna 2 puede diferir un poco de las cantidades realmente retenidas de los pagos de sus empleados debido al redondeo de los impuestos del Seguro Social y del Medicare basado en las tasas estatutarias. Este ajuste puede ser un ajuste positivo o negativo.

Ajustes por compensación por enfermedad. Si su tercero pagador de compensación por enfermedad pagada que no es su agente (por ejemplo, una compañía de seguros) le transfiere a usted la obligación por la parte correspondiente al empleador de los impuestos del Seguro Social y del Medicare, anote un ajuste negativo en la línea 6 para la parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del Medicare que fueron retenidos y depositados por su tercero pagador de compensación por enfermedad sobre esta compensación. Si usted es el tercero pagador de compensación por enfermedad y transfirió la

obligación por la parte correspondiente al empleador de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* al empleador, anote un ajuste negativo en la línea 6 para toda parte correspondiente al empleador de estos impuestos que requieran ser pagados por el empleador. La compensación por enfermedad tiene que incluirse en la línea 4a y en la línea 4c y, si cumple con el límite superior de la retención, en la línea 4d.

No se declara ningún ajuste en la línea 6 por compensación por enfermedad que se paga a través de un tercero como agente del empleador. El agente del empleador no asume ningún riesgo de seguro y se le reembolsa en base al costo más los honorarios por el pago de la compensación por enfermedad y cantidades similares. Si un empleador utiliza un agente para pagar la compensación por enfermedad, el empleador declara los salarios en la línea 4a y en la línea 4c y, si se cumple con el límite superior de la retención, en la línea 4d, a menos que el empleador tenga un acuerdo de agencia con el tercero pagador que requiera que el tercero pagador haga el cobro, la declaración y/o el pago o el depósito de los impuestos sobre la nómina por compensación por enfermedad. Vea el apartado 6 de la Publicación 15-A para más información sobre la declaración por compensación por enfermedad.

Ajustes por propinas y por seguro de vida colectivo a término. Anote un ajuste negativo por:

- Toda parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no recaudada sobre las propinas y
- La parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no recaudada sobre las primas del seguro de vida colectivo a término pagadas para sus exempleados.

Vea las Instrucciones Generales para los Formularios W-2 y W-3 para más información sobre cómo declarar la parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no recaudada sobre las propinas y las primas del seguro de vida colectivo a término en el Formulario W-2.

Ajustes del año anterior. Si necesita ajustar una cantidad declarada en la línea **6** de un Formulario 944 presentado previamente, complete y presente el Formulario 944-X. El Formulario 944-X es una declaración ajustada o reclamación de reembolso y se presenta por separado del Formulario 944. Vea el apartado **13** de la Publicación 15.

7. Total de Impuestos Después de Considerar los Ajustes

Combine las cantidades que aparecen en las líneas 5 y 6 y anote el resultado en la línea 7.

8. Crédito Tributario sobre la Nómina de Pequeños Negocios Calificados por Aumentar las Actividades Investigativas

Anote la cantidad de crédito de la línea **12** o, si corresponde, de la línea **17** del Formulario 8974. Si anota una cantidad en la línea **8**, tiene que adjuntar el Formulario 8974.

9. Total de Impuestos Después de los Ajustes y Créditos No Reembolsables

Reste la línea 8 de la línea 7 y anote el resultado en la línea 9. La cantidad anotada en la línea 9 no puede ser menos de cero.

- Si la cantidad de la línea 9 es menos de \$2,500, puede pagar la cantidad junto con el Formulario 944 o puede depositar la cantidad.
- Si la cantidad de la línea 9 es \$2,500 o más, por lo general, tiene que depositar sus impuestos adeudados mediante la transferencia electrónica de fondos (EFT). Sin embargo, si depositó todos los impuestos acumulados durante los 3 primeros trimestres del año y su obligación tributaria del cuarto trimestre es menos de \$2,500, puede pagar los impuestos acumulados durante el cuarto trimestre al presentar el Formulario 944. También vea el apartado 11 de la Publicación 15 para obtener información sobre pagos realizados según la regla de la exactitud de los depósitos. La cantidad indicada en la línea 9 tiene que ser igual a la cantidad indicada en la línea 13m o a la "Total tax liability for the year" (Obligación tributaria total para el año) indicada en la línea **M** del Formulario 945-A, *Annual Record of Federal* Tax Liability (Registro anual de la obligación de impuestos federales). Para más información, vea las instrucciones para la línea 13, más adelante.

Para más información y las reglas sobre los depósitos de impuestos federales, vea ¿Tiene que Depositar Sus Impuestos?, anteriormente, y el apartado 11 de la Publicación 15.

Precaución: Si es depositante de itinerario bisemanal, tiene que completar el Formulario 945-A. Si no completa y envía el Formulario 945-A, el *IRS* le puede imponer multas basadas en toda la información que esté disponible.

10. Total de Depósitos para este Año

Anote sus depósitos para este año, incluyendo toda cantidad pagada en exceso que usted aplicó proveniente de la presentación del Formulario 944-X, 941-X o 941-X (PR) en el año actual. Incluya también en esta cantidad toda cantidad pagada en exceso de un período anterior que usted aplicó a esta declaración.

11. Saldo Adeudado

Si la cantidad de la línea 9 es mayor que la cantidad de la línea 10, anote la diferencia en la línea 11. De lo contrario, vea las instrucciones para la línea 12a, más adelante. Nunca anote una cantidad en ambas líneas 11 y 12a.

No tiene que pagar si la cantidad de la línea 11 es menos de \$1. Por lo general, tendrá un saldo adeudado únicamente si el total de sus impuestos después de los ajustes y créditos no reembolsables (línea 9) es menos de \$2,500. Sin embargo, vea Si la cantidad de la línea 9 es \$2,500 o más, bajo las instrucciones para la línea 9, anteriormente, para excepciones.

Si se le requiere efectuar depósitos del impuesto federal, pague la cantidad indicada en la línea 11 mediante *EFT*. Si no se le requiere efectuar depósitos del impuesto federal (vea la tabla Requisitos para los Contribuyentes que Presentan el Formulario 944 que Tienen que Hacer Depósitos de Impuestos Federales, anteriormente) o usted es un depositante de itinerario mensual que efectúa un pago de acuerdo con la regla de la exactitud de los depósitos, pague la cantidad indicada en la línea 11 mediante *EFT*, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque, giro o *EFW*. Para más información sobre las opciones de pago por medios electrónicos, acceda a *IRS.gov/Pagos*.

Si paga mediante *EFT*, tarjeta de crédito o tarjeta de débito, presente su declaración usando la dirección donde

se presentan las declaraciones enviadas "Sin un pago", la que se indica bajo ¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?, anteriormente. No presente el Formulario 944-V, Comprobante de Pago.

Si paga por medio de un cheque o giro, hágalo a la orden de "*United States Treasury*" (Tesoro de los Estados Unidos). Anote su *EIN*, "Formulario 944" y el año tributario en su cheque o giro. Complete el Formulario 944-V y adjúntelo al Formulario 944.

Precaución: Si a usted se le requiere hacer los depósitos y, en su lugar, paga los impuestos con el Formulario 944, puede estar sujeto a multas.

¿Qué pasa si usted no puede pagar en su totalidad? Si no puede pagar la cantidad completa del impuesto que adeuda, puede solicitar un plan de pagos a plazos por Internet. Puede solicitar un plan de pagos a plazos por Internet si:

- No puede pagar la cantidad total que aparece en la línea 11,
- La cantidad total que adeuda es \$25,000 o menos y
- Usted puede pagar la obligación en su totalidad dentro de 24 meses.

Para solicitar un plan de pago usando la Solicitud en Línea para un Plan de Pagos, acceda a <u>IRS.gov/OPA</u> y pulse sobre Español.

Conforme a un plan de pagos a plazos, usted puede pagar la cantidad que adeuda en plazos mensuales. Hay ciertas condiciones con las que usted tiene que cumplir para establecer y mantener un plan de pagos a plazos, tales como pagar la obligación dentro de 24 meses, efectuar todos los depósitos requeridos y presentar oportunamente las declaraciones de impuestos durante el período de tiempo del plan.

Si su plan de pagos a plazos se acepta, se le cobrará un cargo administrativo y estará sujeto a multas e intereses sobre la cantidad de impuesto que no ha sido pagado para la fecha de vencimiento de la declaración.

12a. Cantidad Pagada en Exceso

Si la cantidad de la línea 10 es mayor que la cantidad de la línea 9, anote esta cantidad en la línea 12a. Nunca anote una cantidad en ambas líneas 11 y 12a.

Línea 12b. Puede optar por aplicar la cantidad pagada en exceso a su próxima declaración o por que se le reembolse. Si depositó más de la cantidad correcta para el año, puede optar por que el IRS le reembolse la cantidad pagada en exceso o que ésta se le acredite a su próxima declaración. Marque sólo un recuadro en la línea 12b. Si no marca ninguno de los recuadros, o si marca ambos recuadros, generalmente se le aplicará la cantidad pagada en exceso a su próxima declaración. Independientemente de los recuadros que usted marque o no marque en la línea 12b, podemos aplicar dicha cantidad pagada en exceso a cualquier cuenta tributaria vencida que aparezca en nuestros registros bajo su EIN. Si marca el recuadro para que se le reembolse la cantidad pagada en exceso, pero no completa las líneas 12c a 12e para el depósito directo, es posible que su reembolso se retrase.

Si la cantidad de la línea **12a** es menos de \$1, le enviaremos un reembolso o se la aplicaremos a su próxima declaración de impuestos únicamente si lo solicita por escrito.

Depósito Directo

Los beneficios de un depósito directo incluyen un reembolso más rápido, la seguridad adicional de un pago sin papel y el ahorro de dólares de impuestos asociados con la reducción de los costos de procesamiento. Para que su reembolso sea depositado directamente, tiene que completar las líneas **12c** a **12e**.

Línea 12c. Número de circulación. El número de circulación tiene que ser de nueve dígitos. Los primeros dos dígitos tienen que ser del 01 al 12 o del 21 al 32. Verifique que su institución financiera acepte un depósito directo.

Solicite a su institución financiera el número de circulación correcto para anotarlo en la línea **12c** si:

- El número de circulación de un comprobante de depósito es diferente al número de circulación de sus cheques,
- Su depósito es a una cuenta de ahorros que no le permite escribir cheques o
- Sus cheques indican que son pagaderos a través de una institución financiera diferente de aquélla en la que usted tiene su cuenta corriente.

Línea 12d. Tipo de cuenta. Marque el recuadro correspondiente al tipo de cuenta. No marque más de un recuadro. Tiene que marcar el recuadro correcto para asegurar que su depósito sea aceptado. Si no está seguro del recuadro que debe marcar para la cuenta a la que desea que se aplique el depósito, consulte con su institución financiera.

Línea 12e. Número de cuenta. El número de cuenta puede tener hasta 17 caracteres (tanto números como letras). Incluya guiones pero omita espacios y símbolos especiales. Anote el número de izquierda a derecha y deje en blanco los recuadros no utilizados.

Si el depósito directo a su cuenta es diferente de la cantidad que esperaba, recibirá una explicación por correo aproximadamente 2 semanas después de que se deposite su reembolso.

Razones por las que Su Solicitud de Depósito Directo Será Rechazada

Si cualquiera de las siguientes situaciones le corresponde, su solicitud de depósito directo será rechazada y se le enviará un cheque en su lugar:

- El nombre de su cuenta no coincide con el nombre en el reembolso, y su institución financiera no permitirá que se deposite un reembolso a menos que el nombre en el reembolso coincida con el nombre en la cuenta.
- Su negocio es una sociedad anónima y la institución financiera receptora es un banco extranjero o una sucursal extranjera de un banco estadounidense.
- Usted no ha proporcionado un número de cuenta válido.
- Todos los números o letras de las líneas 12c a 12e están tachados o borrados.

Precaución: El *IRS* no es responsable de un reembolso perdido si usted anota la información de cuenta incorrecta. Verifique con su institución financiera para obtener los números de circulación y de cuenta correctos y para asegurarse de que su depósito directo será aceptado.

Parte 2: Infórmenos sobre Su Itinerario de Depósitos y Obligación Tributaria para este Año

13. Obligación Tributaria

Si la cantidad de la línea **9** es menos de \$2,500, marque el primer recuadro en la línea **13** y siga a la línea **14**.

Si la cantidad de la línea 9 es \$2,500 o más, marque el segundo recuadro en la línea 13. Si es depositante de itinerario mensual, anote su obligación tributaria para cada mes y determine su obligación total para el año. Las cantidades anotadas en la línea 13 son un resumen de sus obligaciones tributarias mensuales, no un resumen de los depósitos que usted efectuó. El IRS obtiene la información de depósitos a través de las transferencias electrónicas de fondos. Anote sus obligaciones tributarias en el mes correspondiente en las fechas que pagó salarios a sus empleados, no en la fecha en que las obligaciones de nómina fueron acumuladas o los depósitos fueron efectuados. Si no anota su obligación tributaria para cada mes, el IRS no sabrá cuándo usted debió haber hecho los depósitos y le podrá imponer una multa "promediada" por no depositar. Vea el apartado 11 de la Publicación 15 para más información. Si su obligación tributaria para un mes es negativa después de tomar en cuenta sus ajustes declarados en la línea 6, no anote ninguna cantidad negativa para el mes. En su lugar, anote cero para el mes en cuestión y luego reste la cantidad negativa de su obligación tributaria para el mes siguiente.

Precaución: La cantidad indicada en la línea **13m** tiene que ser igual a la cantidad indicada en la línea **9**. Si no es así, sus depósitos y pagos de impuestos no se pueden contar como oportunos. No cambie su obligación tributaria del año actual declarada en la línea **13** por los ajustes declarados en cualquier Formulario 944-X.

Si es depositante de itinerario bisemanal o se convirtió en uno porque acumuló \$100,000 o más por concepto de obligación tributaria en cualquier día del período de depósito, tiene que completar el Formulario 945-A y presentarlo junto con su Formulario 944. Vea **Regla de Depositar \$100,000 el Próximo Día** en el apartado **11** de la Publicación 15. No complete las líneas **13a** a **13m** si presenta el Formulario 945-A.

Ajuste de la obligación tributaria para el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas (línea 8). Los depositantes de itinerario mensual y los depositantes de itinerario bisemanal tienen que tomar en cuenta el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas (línea 8) cuando declaren su obligación tributaria en la línea 13 o en el Formulario 945-A. La obligación tributaria total para el año tiene que ser igual a la cantidad declarada en la línea 9. Si no toma en cuenta el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas en la línea 13 o en el Formulario 945-A, podrá causar que la línea 13 o el Formulario 945-A declare más que el total de la obligación tributaria declarada en la línea 9. No reduzca su obligación tributaria mensual declarada en las líneas 13a a 13I ni su obligación tributaria diaria declarada en el Formulario 945-A a una cantidad menor que cero.

A partir del primer trimestre de 2023, el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas se usa primero para reducir la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social (hasta \$250,000) para el trimestre y todo crédito restante se usa entonces para reducir la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare para el trimestre hasta que alcance cero. Al completar la línea 13 o el Formulario 945-A, tome en cuenta el crédito tributario sobre la nómina contra la obligación del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador, comenzando con el primer pago de nómina para el trimestre que incluye los pagos de salarios a sus empleados sujetos al impuesto del Seguro Social hasta utilizar el máximo de \$250,000 del crédito contra la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social y luego tome en cuenta la cantidad restante de todo crédito tributario sobre la nómina contra la obligación de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare, comenzando con el primer pago de nómina del trimestre que incluye los pagos de salarios sujetos al impuesto del *Medicare* a sus empleados. De acuerdo con las entradas en la línea 13 o el Formulario 945-A, el crédito tributario sobre la nómina se debe tener en cuenta al hacer depósitos del impuesto de nómina. Si permanece algún crédito tributario sobre la nómina al final del trimestre que no se ha utilizado completamente porque excede de \$250,000 de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social y la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* para el trimestre, el crédito en exceso puede ser transferido al trimestre siguiente y permitido como un crédito tributario sobre la nómina para el trimestre siguiente. El crédito tributario sobre la nómina no se puede utilizar como un crédito contra la retención del impuesto sobre los ingresos, la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social o la parte correspondiente al empleado del impuesto del Medicare.

Además, el crédito tributario sobre la nómina restante no puede aplicarse a años anteriores ni tomarse como crédito contra los salarios pagados de trimestres anteriores que son declarados en el mismo Formulario 944 o en los Formularios 944 de años anteriores. Si una cantidad del crédito tributario sobre la nómina no se utiliza al final del año natural porque excede la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social y la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* sobre los salarios pagados durante los trimestres correspondientes en el año natural, el crédito tributario sobre la nómina restante se puede transferir al primer trimestre del siguiente año natural como un crédito tributario sobre la nómina contra la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social y la parte correspondiente al empleador del impuesto del Medicare sobre los salarios pagados en ese trimestre.

Ejemplo. La Compañía Rosa es un empleador con un año natural tributario que presentó oportunamente su declaración de impuestos sobre los ingresos de 2024 el 15 de abril de 2025. La Compañía Rosa eligió tomar el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas en el Formulario 6765. El tercer trimestre de 2025 es el primer trimestre que comienza después de que la Compañía Rosa presentó la declaración de impuestos sobre los ingresos haciendo la elección del crédito tributario sobre la nómina. Por lo tanto, el crédito tributario sobre la nómina se aplica contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente a la Compañía Rosa (hasta \$250,000) y el impuesto del *Medicare* sobre los

salarios pagados a los empleados en el tercer trimestre de 2025. La Compañía Rosa es un depositante de itinerario bisemanal. La Compañía Rosa completa el Formulario 945-A reduciendo la cantidad de la obligación anotada para el primer pago de nómina en el tercer trimestre de 2025 que incluye los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social por el menor de (1) su parte del impuesto del Seguro Social (hasta \$250,000) sobre los salarios o (2) el crédito tributario sobre la nómina disponible. Si el crédito tributario sobre la nómina elegido es más que la parte del impuesto del Seguro Social de la Compañía Rosa en el primer pago de nómina del trimestre, el crédito tributario sobre la nómina en exceso se trasladaría a pagos de nómina sucesivos en el tercer trimestre, hasta que sea utilizado contra los \$250,000 de la parte del impuesto del Seguro Social de la Compañía Rosa para el trimestre. Si la cantidad del crédito tributario sobre la nómina excede la parte de la Compañía Rosa del impuesto del Seguro Social (hasta \$250,000) sobre los salarios pagados a sus empleados en el tercer trimestre, todo crédito restante se usa contra la parte del impuesto del Medicare correspondiente a la Compañía Rosa en el primer pago de nómina del trimestre y, luego, el exceso del crédito tributario sobre la nómina se trasladaría a los pagos sobre la nómina sucesivos en el tercer trimestre hasta que se utilice contra la parte del impuesto del Medicare correspondiente a la Compañía Rosa para el trimestre. Si la Compañía Rosa todavía tiene un crédito restante después de haber reducido su parte correspondiente al impuesto del Seguro Social (hasta \$250,000) y al impuesto del *Medicare* para el tercer trimestre, la cantidad restante se tratará como un crédito tributario sobre la nómina contra la parte del impuesto del Seguro Social (hasta \$250,000) y del impuesto del Medicare por los salarios pagados en el cuarto trimestre. Si la cantidad restante del crédito tributario sobre la nómina excedió la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente a la Compañía Rosa (hasta \$250,000) y del impuesto del *Medicare* sobre los salarios pagados en el cuarto trimestre, ésta podría ser trasladada y ser tratada como un crédito tributario sobre la nómina para el primer trimestre de 2026.

Parte 3: Infórmenos sobre Su Negocio

En la Parte 3, responda a la pregunta **14** únicamente si corresponde a su negocio. Si no corresponde, déjela en blanco y siga con la Parte 4.

14. Si Su Negocio Ha Dejado de Operar...

Si su negocio ha dejado de operar permanentemente o si dejó de pagar salarios, tiene que presentar una declaración final. Para notificarle al *IRS* que 2025 es su declaración final, marque el recuadro de la línea **14** y anote la última fecha en la que pagó salarios en el espacio provisto. Para requisitos adicionales para presentar su declaración, incluyendo información sobre cómo adjuntar un documento a su declaración de impuestos final, vea <u>Si Cierra Su Negocio</u>, anteriormente.

Parte 4: ¿Podemos Comunicarnos con Su Tercero Autorizado?

Si desea autorizar a un empleado suyo, a un preparador de impuestos remunerado o a otro individuo para que éste hable sobre su Formulario 944 con el *IRS*, marque el recuadro "Sí" en la Parte 4. Anote el nombre, el número de teléfono y los cinco dígitos del número de identificación

personal (*PIN*, por sus siglas en inglés) del individuo específico con quien podamos hablar —no el nombre de la empresa que preparó su declaración de impuestos. La persona autorizada puede elegir cualesquier cinco números para su *PIN*.

Al marcar el recuadro "Sí", usted autoriza al *IRS* para que hable con el tercero autorizado (la persona que usted nombró) a fin de hacerle preguntas que surjan al tramitar su declaración de impuestos. Además, le permite a la persona autorizada que haga todo lo siguiente:

- Facilitarnos toda información no incluida en su declaración.
- Llamarnos para obtener información relacionada con la tramitación de su declaración.
- Responder a ciertas notificaciones del *IRS* que usted haya compartido con su tercero autorizado relacionadas con errores matemáticos y con la preparación de su declaración. El *IRS* no le enviará notificaciones a su tercero autorizado.

Usted no le autoriza a su tercero autorizado a obligarle a ningún compromiso (por ejemplo, a pagar una obligación tributaria adicional), ni de otra manera representarlo ante el *IRS*. Si desea ampliar la autorización del tercero autorizado, vea la Publicación 947, Cómo Ejercer ante el Servicio de Impuestos Internos (*IRS*) y el Poder Legal.

La autorización de un tercero autorizado vencerá automáticamente en 1 año a partir de la fecha de vencimiento (sin tener en cuenta las prórrogas) para presentar su Formulario 944. Si usted o su tercero autorizado desea dar por finalizada la autorización, escriba a la oficina del *IRS* que le corresponda a la dirección donde se envía la declaración de impuestos "Sin un pago" indicada bajo ¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?, anteriormente.

Parte 5: Firme Aquí (Funciones Aprobadas)

Complete toda la información y firme el Formulario 944. Las siguientes personas están autorizadas a firmar la declaración, según la clase de entidad comercial:

- Dueño único de un negocio: El individuo que posee el negocio (el propietario o dueño).
- Sociedad anónima (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (*LLC*, por sus siglas en inglés) que se trata como una sociedad anónima): El presidente, el vicepresidente u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha entidad.
- Sociedad colectiva (incluyendo una *LLC* que se trata como una sociedad colectiva) u otra empresa no incorporada: Un socio, un miembro u otro funcionario responsable y debidamente autorizado que tenga conocimiento de todas las operaciones y asuntos de la entidad.
- Una *LLC* de un solo miembro que se trata como una entidad ignorada (una entidad no considerada como separada de su dueño) para propósitos del impuesto federal sobre los ingresos: El dueño de la *LLC* u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha entidad.
- Fideicomiso o caudal hereditario: El fiduciario.

El Formulario 944 también puede ser firmado por un agente debidamente autorizado para representar al

contribuyente si se ha presentado un poder legal válido ante el *IRS*.

Método alternativo de firma. Los ejecutivos de la sociedad anónima o agentes debidamente autorizados pueden firmar el Formulario 944 por medio de un sello de goma, aparato mecánico o programa de computadora (software). Para más detalles y la documentación requerida, vea el Revenue Procedure 2005-39 (Procedimiento Administrativo Tributario 2005-39) que se encuentra en la página 82 del Internal Revenue Bulletin 2005-28 (Boletín de Impuestos Internos 2005-28), disponible en IRS.gov/irb/2005-28 IRB#RP-2005-39.

Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado

Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 944 y proveer la información solicitada en la sección titulada **Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado**, en la Parte 5, si le pagó al preparador por haber preparado el Formulario 944 y dicho preparador no es un empleado de la entidad que presenta la declaración. Los preparadores remunerados tienen que firmar las declaraciones en papel de su puño y letra. El preparador tiene que entregarle a usted una copia adicional de la declaración además de la declaración que en sí será presentada ante el *IRS*.

Si usted es un preparador remunerado, anote su número de identificación tributaria del preparador remunerado (*PTIN*,

por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una empresa, anote el nombre de la empresa y el *EIN* de la misma. Puede solicitar un *PTIN* por Internet o presentando el Formulario W-12. Para más información sobre cómo solicitar un *PTIN* por Internet, acceda a *IRS.gov/PTIN*. No puede usar su *PTIN* en lugar del *EIN* de la empresa que prepara la declaración de impuestos.

Por lo general, no complete esta sección si está presentando la declaración de impuestos en su calidad de agente declarante y tiene un Formulario 8655 vigente y archivado con el *IRS*. Sin embargo, un agente declarante tiene que completar esta sección si dicho agente ofreció asesoría legal, por ejemplo, aconsejándole al cliente sobre cómo determinar si los trabajadores son empleados o contratistas independientes para propósitos de los impuestos federales.

Cómo Obtener Formularios, Instrucciones y Publicaciones del *IRS*

Puede ver, descargar o imprimir la mayoría de los formularios, instrucciones y publicaciones que pueda necesitar en *IRS.gov/Forms*. De lo contrario, acceda a *IRS.gov/OrderForms* y pulse sobre *Español* para hacer un pedido y recibir los formularios por correo.

Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites. Solicitamos la información requerida en estos formularios para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos de los Estados Unidos. A usted se le requiere facilitar la información solicitada. La necesitamos para asegurarnos de que está cumpliendo con estas leyes y para permitirnos calcular y recaudar la cantidad correcta de impuestos. La sección 6011 requiere que usted proporcione la información solicitada si le corresponde el impuesto. La sección 6109 requiere que usted provea su número de identificación. Usted no está obligado a facilitar la información solicitada en un formulario de impuestos sujeto a la Paperwork Reduction Act (Ley de Reducción de Trámites), a menos que el formulario muestre un número de control válido de la Office of Management and Budget (Oficina de Administración y Presupuesto u OMB, por sus siglas en inglés). Los libros o registros relacionados con un formulario o sus instrucciones tendrán que ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la aplicación de toda ley de impuestos internos. Por lo general, las declaraciones de impuestos y toda información pertinente son confidenciales, tal como lo requiere la sección 6103. Sin embargo, la sección 6103 permite, o requiere, que el IRS divulgue o provea la información contenida en su declaración de impuestos a ciertas personas, tal como se estipula en el Código. Por ejemplo, podemos divulgar su información tributaria al Departamento de Justicia para casos de litigio civil y penal y a las ciudades, estados, el Distrito de Columbia y a los estados libres asociados con los Estados Unidos o territorios estadounidenses a fin de ayudarlos a aplicar sus leves tributarias respectivas. Podemos también divulgar dicha información a otros países conforme a lo estipulado en un tratado tributario, a agencias del gobierno federal y estatal para hacer cumplir las leyes penales federales no tributarias o a agencias federales encargadas de hacer cumplir la ley y a agencias de inteligencia para combatir el terrorismo.

Estimados de carga del contribuyente. Estos estimados incluyen los formularios en la serie del Formulario 944, incluyendo los anexos; Formularios CT-1, CT-2, SS-8, W-2, W-3, 940, 945, 2032, 2678, 8027, 8027-T, 8453-EMP, 8850, 8879-EMP, 8922, 8952 y 8974, y sus anexos; y todos los formularios que los empleadores adjuntan a las declaraciones de impuestos relacionadas con el empleo y los comprobantes de salarios para los empleados correspondientes.

Las siguientes tablas muestran estimados de carga basados en los requisitos legales vigentes a partir del 1 de diciembre de 2024 para los empleadores que presentan formularios de declaraciones de informes de impuestos sobre la nómina y formularios de declaraciones de informes de salarios. El tiempo invertido y los gastos de bolsillo se presentan por separado. La carga de tiempo es el tiempo dedicado a cumplir con las responsabilidades de presentación de declaraciones de informes del empleador que incluyen mantenimiento de registros, preparación y presentación de formularios y preparación y suministro de comprobantes de salarios a empleados. Los gastos de bolsillo incluyen todo costo en el que se incurrió para cumplir con las responsabilidades de declaración de informes del empleador. La cantidad de los impuestos pagados no se incluye en la carga de declaración de informes.

Las cargas de tiempo y dinero declaradas a continuación incluyen todos los formularios y anexos asociados, en todos los métodos de preparación para las declaraciones de impuestos e informes del empleador. Son promedios nacionales y no reflejan necesariamente una carga de información del empleador "típica". La mayoría de los empleadores experimentan una carga inferior a la carga de tiempo promedio, con una carga que varía considerablemente por el número de Formularios W-2 que presenta el empleador. Por ejemplo, la carga estimada promedio para un empleador que emite cuatro Formularios W-2 es

de 64.4 horas (16.1 horas x 4) y \$2,424 ($$606 \times 4$). La carga estimada promedio para un empleador grande que emite 2,000 Formularios W-2 es 800 horas ($2,000 \times 0.4$) y \$30,000 ($2,000 \times 15).

Carga Promedio Anual

Tipo de Declarante	Tiempo Total (horas)	Mantener los Registros (horas)	Tiempo Invertido en Actividades del Formulario W-2 (horas)	Todo el Resto del Tiempo (horas)	Gastos de Bolsillo	Total de Carga Monetizada*
Declarantes con el Formulario 941	64	19	4	41	\$2,743	\$4,866
Declarantes con el Formulario 943	57	16	6	35	\$989	\$2,069
Declarantes con el Formulario 944	25	4	3	18	\$405	\$681
* Carga monetizada total = horas monetizadas + gastos de bolsillo.						

Carga Promedio Anual por Empleador por el Número de Formularios W-2 Presentados

Número de Formularios W-2 Presentados	Tiempo Total (horas)	Gastos de Bolsillo	Total de Carga Monetizada*	
Todos los Empleadores	11	\$426	\$738	
1 a 5	16.1	\$606	\$1,049	
6 a 10	6	\$276	\$465	
11 a 25	4.4	\$196	\$339	
26 a 50	3.5	\$128	\$241	
51 a 100	2.6	\$97	\$184	
101 a 250	1.8	\$87	\$154	
251 a 500	1.2	\$66	\$113	
501 a 1,000	0.7	\$47	\$77	
Más de 1,000	0.4	\$15	\$29	
* Carga monetizada total = horas monetizadas + gastos de bolsillo.				

Carga de Tiempo Promedio Anual por Empleado por el Formulario Primario Presentado

Formulario Primario Presentado	Tiempo Total (horas)	Gastos de Bolsillo	Total de Carga de Tiempo Monetizada*		
Formulario 941	10.9	\$431	\$744		
Formulario 943	19.2	\$288	\$601		
Formulario 944 11.5		\$207	\$347		
* Total de carga de tiempo monetizada = horas monetizadas + gastos de bolsillo.					

Comentarios. Si desea hacer algún comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o sugerencias que ayuden a que el Formulario 944 sea más sencillo, comuníquese con nosotros. Nos puede enviar comentarios desde el sitio web <u>IRS.gov/FormComments</u>. O puede enviar sus comentarios al *Internal Revenue Service, Tax Forms and Publications Division, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. No envié el Formulario 944 a esta dirección. En vez de eso, vea ¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?, anteriormente.